





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 3075 -2012
Ingreso N° 0302247 de 31.10.12
Ingreso N° 0302391 de 22.11.12

ORD. N° 5428 /

ANT.: Su Carta de fecha 31.10.2012.

MAT.: **PIRQUE:** Informa regularización de construcciones de infraestructura energética emplazadas en área rural.

SANTIAGO, **11 DIC 2012**

DE: **SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : **SR. LUIS H. VILLALOBOS PÉREZ
ARQUITECTO**

- 1.- Esta Secretaría Ministerial ha recibido su carta individualizada en el antecedente, manifestando su propósito de regularizar la Casa de Máquinas, la Sala de Control y Taller, que ha desarrollado la empresa de generación eléctrica "Eléctrica Puntilla S.A. EPISA" desde 1926 a la fecha, en un predio denominado Lote 1 de la Higuera El Parque, Sector La Puntilla, el que se ubica en Av. Ramón Subercaseaux N° 4204 (ex 4700), requiriendo de este servicio el informe consultado en los artículos 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- 2.- Con el objeto señalado acompaña, entre otros, los siguientes antecedentes:
 - Certificado de Informes Previos N° 704 de 13.06.2012, suscrito por el Director de Obras Municipales de Pirque, que señala que el proyecto se emplaza en un territorio regulado por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), en el artículo 8.2.1.1., literal a.1.1, de la Ordenanza del PRMS, "Áreas Recurrentemente Inundables", en la parte norte del predio y en su segmento sur, los proyectos de construcción deben atenerse a las disposiciones establecidas en el artículo 8.1.3. de la misma Ordenanza.
 - Certificado de Número Municipal N° 570/2012 del 14 de Mayo de 2012.
 - Resolución Exenta N° 33 de 14 de Agosto de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, que informa favorablemente la construcción de 831,07 m2 destinados a las actividades de Industria, Sala de Máquinas y Taller.
 - Plano levantamiento topográfico del predio georeferenciado, con indicación de deslindes y vialidad que enfrenta.
 - Plano de proyecto Central El Llano, láminas 1, 2, 3, 4 y 5.
- 3.- Analizados los antecedentes es posible señalar que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su inciso cuarto, en relación con las instalaciones o edificaciones que no formen parte de una red de infraestructura y se emplacen en el área rural, señala lo siguiente:

"En el área rural de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, dichas instalaciones o edificaciones estarán siempre admitidas..."
- 4.- La regularización de edificaciones de la Central El Llano que se solicita informar, están constituidas por:



Destino	Superficie (m ²)
Casa de Máquinas	664,56
Taller	166,51
Total a Regularizar	831,07 m ²

- 5.- Por lo anterior esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en conformidad a lo señalado en el Artículo 55° de la LGUC, 2.1.19. y 2.1.29. de la OGUC, acoge lo solicitado e informa favorablemente el proyecto de regularización de las edificaciones de la Central El Llano, en la comuna de Pirque.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

RBP/PA/ACD/gjs
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Arqto. Sr. Luis H. Villalobos P.
Domicilio: Av. Nueva de Lyon 072-of. 1401- Providencia
Teléfono: 850 8389 – 9 277 5399

Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.